

0531-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Acreditación de nombramientos en las estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón OROTINA de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto 0446-DRPP-2022 de las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintidós, este Departamento le indicó al partido Pueblo Soberano, que la estructura del cantón de Orotina de la provincia de Alajuela quedó integrada de forma completa.

Posteriormente, se tramitaron las renunciaciones al partido Pueblo Soberano de los señores: Pablo Andrés Solórzano Alvarado, cédula de identidad n° 2-0487-0520, como presidente y delegado propietario (*ver oficio N° DRPP-4736-2023 de fecha 28 de agosto de 2023*) Katherine Sandoval Alfaro, cédula de identidad n° 1-0892-0648, como tesorera y delegada propietaria (*ver oficio N° DRPP-4642-2023 de fecha 24 de agosto de 2023*) Mayra Virginia Murillo Zumbado, cédula de identidad n° 6-0339-0184 al cargo de presidenta suplente y delegada propietaria (*ver oficio N° DRPP-5665-2023 de fecha 13 de setiembre de 2023*), Daube Gutiérrez Rojas, cédula de identidad n° 2-0431-0570, como secretario suplente y delegado propietario (*ver oficio N° DRPP-0568-2024 de fecha 13 de marzo de 2024*) y Jason Gutiérrez Sandoval, cédula de identidad n° 1-1747-0745, como fiscal propietario (*ver oficio N° DRPP-0575-2024 de fecha 13 de marzo de 2024*), quedando la estructura del cantón de Orotina integrada únicamente con los cargos de secretaría propietaria, tesorería suplente, un delegado propietario y dos suplentes.

De conformidad con lo anterior, el partido Pueblo Soberano, celebró el día veinticuatro de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **OROTINA**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar y según informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que en la asamblea de marras, se designaron los puestos vacantes según se indicó de acuerdo a las renunciaciones de sus titulares.

Posteriormente, el día veintiocho de agosto del presente año, la agrupación política aportó en el Tribunal Supremo de Elecciones, Sede Regional de Orotina, la carta original de aceptación al cargo de fiscal propietario nombrado en ausencia de la señora Yerlin María

Ledezma Rojas, cédula de identidad n° 2-0632-0331, la cual cumple con los requisitos legales para su eficacia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN OROTINA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111740749	ANIBAL JESUS MONGE CASTRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
112430202	YENDRY PAMELA VASQUEZ ARRIETA	SECRETARIO PROPIETARIO
205060611	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ZAMORA	TESORERO PROPIETARIO
109320427	CINTHYA DE LOS ANGELES SEGURA RAMIREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
107070289	ANGEL ANTONIO ROBLES DURAN	SECRETARIO SUPLENTE
114860197	KEVIN RICARDO BRENES MORALES	TESORERO SUPLENTE

FISCAL

Cédula	Nombre	Puesto
206320331	YERLIN MARIA LEDEZMA ROJAS	FISCAL PROPIETARIA

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112430202	YENDRY PAMELA VASQUEZ ARRIETA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107070289	ANGEL ANTONIO ROBLES DURAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
109320427	CINTHYA DE LOS ANGELES SEGURA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111740749	ANIBAL JESUS MONGE CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205060611	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702290519	NOYLIN ERLITH ALVAREZ CASCANTE	TERRITORIAL SUPLENTE
114860197	KEVIN RICARDO BRENES MORALES	TERRITORIAL SUPLENTE

Tome en consideración que los nombramientos acreditados en este acto tienen una vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución, y por el resto del periodo, es decir, hasta el nueve de agosto de dos mil veintisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano
*Ref., No.: S 3687-**3723**-3837-2024*